



PRORROGA N° 01 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-SED-03458-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL CUCUTA "UFPS".

Entre los suscritos a saber: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente para los efectos del presente convenio por **LAURA CRISTINA CÁCERES NIÑO**, colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 60.393.753 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N.º 00005 del 05 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 13297 del 02 de enero de 2024, facultada para suscribir el presente convenio y en virtud delegación contractual contenida en el decreto 00073 del 15 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos de este pacto contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL CUCUTA "UFPS", Institución de Educación Superior Oficial, carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 20 de 19 de septiembre de 1962 expedida por el Departamento Norte de Santander, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, identificada con NIT. 890-500622-6, representada legalmente por la señora SANDRA ORTEGA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.305.914 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien actúa en nombre y en calidad de Rectora, según designación del Consejo Superior Universitario por Acuerdo No. 047 del 22 de noviembre de 2022, posesionada mediante Acta No. 11950 del 23 de noviembre de 2022 y autorizada para celebrar contratos y convenios para la presente vigencia mediante Acuerdo No. 217 del 12 de diciembre de 2025, expedido por el Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **UFPS**, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No.1. al CONVENIO INTERTADMINISTRATIVO N° CI-SED- 03458-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, en concordancia con el plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027- Norte Territorio de Paz; en la Línea estratégica 2 Inclusión y Protección Social, sector 2.1 Educación – Programa 2.1.4. Hacia la Universalización de La Educación superior con calidad para reducir brechas e inequidades, y con la Meta 223 donde se contemplan: beneficios, estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso y permanencia en la Educación Superior; con el fin de cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar y facilitar el acceso y permanencia al servicio educativo de los estudiantes menos favorecidos para la vigencia 2026, el Departamento Norte de Santander determino la necesidad de suscribir un Convenio interadministrativo con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER-CUCUTA.
2. Que, en ocasión a lo anterior, el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – Secretaría de educación Departamental, celebró con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, el convenio interadministrativo N° CI-SED- 03458-2025, cuyo objeto corresponde a: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD



FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL CUCUTA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SUBSIDIOS QUE PERMITA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MENOS FAVORECIDOS – NIVELES 1, 2 y 3 DEL SISBEN – DE NORTE DE SANTANDER MATRICULADOS A CARRERAS PRESENCIALES, Y A DISTANCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR PARA LA VIGENCIA 2026.

3. Que, el Valor del convenio es por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES M/CTE (\$504.000.000).
4. Que, el convenio interadministrativo N° CI-SED- 03458-2025, inició el día el 19 de enero de 2026, con fecha de finalización hasta el día 30 de julio de 2026, como consta en el acta de inicio suscrita por las partes.
5. Que, como resultado del avance financiero y operativo del convenio, se estableció que, una vez atendidas las obligaciones correspondientes al primer semestre académico de la vigencia 2026, existe un saldo disponible por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$386.252.627), derivado del comportamiento real de la ejecución contractual. Dichos recursos mantienen la misma fuente de financiación, el mismo proyecto de inversión y la misma destinación pública para la cual fueron apropiados, razón por la cual pueden destinarse a continuar financiando el programa de subsidios previsto en el convenio.
6. Que, la necesidad que dio origen al convenio permanece vigente, toda vez que durante el segundo semestre académico de la vigencia 2026 continúa existiendo población estudiantil perteneciente a los niveles 1, 2 y 3 del SISBÉN que requiere apoyo financiero para garantizar su permanencia en la educación superior. En consecuencia, resulta procedente utilizar los recursos disponibles para continuar atendiendo dicha población dentro del mismo proyecto de inversión y con idéntica finalidad pública.
7. Que el objeto del convenio conserva plenamente su finalidad institucional, consistente en apoyar el acceso y permanencia de estudiantes vulnerables en la educación superior; no obstante, se requiere ampliar el plazo de ejecución para permitir que los recursos disponibles financien subsidios correspondientes al segundo semestre académico de la vigencia 2026, sin modificar la naturaleza jurídica del convenio, desnaturalizar el objeto inicialmente pactado, ni alterar la población objetivo, la fuente de financiación, el proyecto de inversión o el valor contractual."
8. Que, La modificación que se quiere implementar encuentra sustento en las Ordenanzas 019 de 2009 y 017 de 2018, mediante las cuales se reglamentó el Fondo Educativo José Eusebio Caro, así como en el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los convenios interadministrativos,



que permite a las partes modificar de común acuerdo las condiciones contractuales cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto, la satisfacción del interés general y la adecuada ejecución de los recursos públicos, siempre que no se altere la finalidad del convenio ni se desconozcan los principios de la contratación estatal de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993

9. Que, la ampliación del plazo permite garantizar la continuidad del programa de subsidios, evitar la interrupción del apoyo financiero a estudiantes que cumplen las condiciones de elegibilidad y asegurar la culminación adecuada de las actividades financiadas con recursos públicos, en concordancia con los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa.
10. Que, la utilización de los recursos disponibles durante el segundo semestre académico de 2026 permitirá optimizar la inversión pública realizada, garantizar la eficiencia en la ejecución del proyecto y materializar el principio de sostenibilidad de las políticas públicas de acceso y permanencia en la educación superior, evitando la inmovilización de recursos públicos apropiados para dicha finalidad.
11. En mérito de lo expuesto, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente modificar parcialmente el Convenio Interadministrativo No. CI-SED-003458-2025, ampliando su plazo de ejecución, con el fin de permitir la utilización de los recursos disponibles para financiar subsidios correspondientes al segundo semestre académico de la vigencia 2026, manteniendo la misma finalidad pública, población beneficiaria, fuente de financiación, proyecto de inversión y valor inicialmente pactado, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada administración de los recursos públicos.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGA: Ampliar el plazo de ejecución estipulado en la cláusula 5 del convenio, en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de vencimiento actual acordado por las partes, esto es hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio principal que no se modificaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y



validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II.

Anexo: Solicitud de prórroga N° 01 Cconvenio interadministrativo N° CI-SED- 03458-2025.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Revisión y aprobación jurídica	Elizabeth Cruz G.	Profesional Universitaria – Bienes y servicios	
Proyectó.	Cristhian Valencia Yaruro.	Abogado ext. – Bienes y servicios	

